

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Enero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

DE CORDOBA

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención ó excepción concedida.

A D A M U Z

1901

- 3 José Peña Escoriza, hijo de padre impedido.
- 6 Manuel Giménez Quesada, idem idem.
- 8 Lucas Jordán Garrido, corto de talla y hermana huérfana.
- 10 Juan Gaitán Villacharquero, hijo de padre impedido.
- 15 Juan Torralbo Avila, idem idem.

16 Pedro de la Fuente Lindo, idem idem.

17 Ildefonso Díaz Muñoz, defecto físico.

19 Luis Cabello, defecto físico é hijo de madre célibe.

22 Felipe Imañas Madueño, hijo de padre impedido.

23 Pedro Martínez Salinas, idem idem.

24 Juan Ayllón Viozques, idem idem.

25 Juan García Bernal, hijo de viuda.

29 Pedro Galán Reyes, idem id.

30 Andrés Ayoso Cuadrado, hijo de padre impedido.

31 Cristóbal Ayllón de la Fuente, idem idem.

32 Diego Cazalla González, hijo de viuda.

33 Juan Agreda Ceballos, corto de talla.

36 Francisco León Gavilán, idem idem.

37 Pedro Solís Cano, hijo de padre impedido.

38 Tomás Salinas Cerezo, idem idem.

41 Francisco Avila Luque, defecto físico.

44 Juan González Fernández, corto de talla.

45 Juan Grande Cantador, hijo de padre impedido.

1899

1 Rafael Aguilar Grande, hijo de padre sexagenario.

6 Manuel Rojas García, hijo de viuda.

10 Antonio Santos Cuadrado, corto de talla é hijo de impedido.

14 Diego Terán Cerezo, hijo de viuda.

17 Juan Merchán Terán, hijo de padre impedido.

18 Francisco Salas Romero, corto de talla.

22 Cristóbal Fernández Cuadrado, defecto físico.

AGUILAR

1901

2 Juan Cabello Tejada, hijo de viuda.

7 Juan Giménez Zurera, idem idem.

13 Juan Arenas Megias, hijo de viuda.

14 José Maldonado Rosa, mantener hermanos huérfanos.

19 Francisco Pulido Megias, hijo de viuda.

23 Inocencio Moreno Martín, hijo de padre sexagenario.

25 Juan Palma Linares, corto de talla.

26 Ildefonso Pedroza Carmona, hijo de viuda.

27 Francisco Romero Cejas, hijo de padre impedido.

31 Eduardo Palma León, defecto físico.

32 Francisco Cañadillas López, idem id.

36 Francisco Prieto Varo, hijo de padre impedido.

37 Gregorio Alcalá González, hijo de viuda.

41 Antonio Ramirez López, defecto físico.

46 Juan Carmona Cruz, hijo de viuda.

52 Francisco García Pulido, hijo natural.

54 Antonio Arroyo Carmona, hijo de padre impedido.

60 Antonio Morales Pino, idem idem.

62 Juan León Martínez, idem id.

63 José Luque Romero, hijo de padre sexagenario.

66 Juan Prieto Expósito, hijo de padre impedido.

69 Francisco López Paniagua, hijo de padre sexagenario.

70 Francisco Córdoba Lucena, hijo de viuda.

73 José Athama Hernández, corto de talla.

75 Pablo Arjona Lucena, hijo de padre sexagenario.

77 Juan Zurera Aguilar, idem idem.

82 Juan Ramírez García, idem idem.

87 Juan Redondo Aragón, hijo de viuda pobre.

94 Rafael Romero Cañete, hijo de padre sexagenario.

102 Tomás López Arenas, hijo de viuda pobre.

105 Manuel Gómez Giménez, hijo de padre impedido.

110 Esteban Barrón García, hijo de viuda.

115 Pedro Llamas García, hijo de padre impedido.

116 José Carmona Carrillo, hijo de viuda.

1899

3 Celedonio Lucena Hierro, defecto físico.

5 Sebastián Prieto Casaña, hijo de viuda.

8 José Lucena Carmona, hijo de viuda.

15 Rafael Aragón Machado, hijo de padre sexagenario.

19 Francisco Giménez Obrero, hijo de viuda.

27 Francisco Giménez Cañadillas, idem id.

31 José Giménez Olmo, madre casada con sexagenario.

33 José Cabello Giménez, hijo de padre sexagenario.

38 Juan Mata Zurera, hijo de célibe.

40 Juan Galisteo Córdoba, hijo de padre impedido.

41 Manuel Calvo Arenas, corto de talla y madre casada con impedido.

- 45 Antonio Cabezas Zurera, hijo de padre impedido.  
 48 Francisco Lora Galisteo, idem idem.  
 50 Antonio Carmona Giménez, hijo de viuda.  
 51 Antonio Maldonado y García, corto de talla.  
 58 Rafael Pavón Expósito, hijo de viuda.  
 66 Francisco Sánchez González, corto de talla.  
 67 José Cabezas Navarro, mantener hermanas huérfanas.  
 69 José Romero Pérez, hijo de viuda.  
 76 José Valle Chacón, hijo de padre sexagenario.  
 77 Francisco Pedroza Expósito, hijo de viuda.  
 78 Francisco Fernández Giménez, mantener hermana huérfana.  
 80 Francisco García Navarro, hijo de padre impedido.  
 86 Ildelfonso Reina León, hijo de padre sexagenario.  
 87 Francisco García Giménez, hijo de padre impedido.  
 92 Ciriaco Rodríguez Fernández, hijo de viuda.  
 95 Antonio Espada Toro, hijo de padre sexagenario.  
 105 Leoncio Carmona Romero, hijo de viuda.  
 110 Juan Cosano Giménez, corto de talla.  
 116 Francisco Giménez Córdoba, hijo de padre sexagenario.  
 118 Niceto Martínez Malvo, hijo de viuda.  
 121 Marcelino Gómez Ramírez, hijo de padre impedido.  
 126 Francisco Ortiz y Marquez, idem id.

## A Ñ O R A

## 1901

- 3 Pablo Gil Madrid, hijo de padre sexagenario.  
 6 Bartolomé González Olmo, hijo de padre que tiene otro sirviendo.  
 7 José Hernández Peralbo, hijo de padre impedido.  
 9 Martín Risquez Silles, hermano sirviendo.  
 10 Sebastián Herruzo y Matilla, corto de talla.  
 12 Sebastián Sánchez y Merino, idem idem.  
 13 Francisco Merino Gil, hijo de padre impedido.  
 15 Sebastián García Gil, corto de talla é hijo de viuda.  
 16 Segundo Tirado Espejo, hijo de padre impedido.  
 17 José Madrid Franco, hijo de viuda.  
 18 Miguel Calero Merchán, hijo de padre impedido.  
 19 Alfonso Olmo Parra, hijo de padre sexagenario.

## 1899

- 4 Alfonso Sánchez Bejarano, hijo de padre sexagenario.  
 12 Rafael Fernández García, hijo de viuda.  
 15 Miguel Gil López, hijo de padre impedido.  
 17 José Gil Rizques, hijo de padre sexagenario.

- 22 Alfonso Olmo Rodríguez, corto de talla.

## ALMEDINILLA

## 1901

- 1 Ramón Vega González, defecto físico.  
 2 Pedro Sánchez Cuenca, hijo de célibe.  
 4 José Giménez Giménez, hijo de padre sexagenario.  
 7 Juan Cano Cano, idem id.  
 10 José Muñoz Muñoz, hijo de viuda.  
 11 Pedro Pulido Aguilera, hijo de padre impedido.  
 12 Francisco Bermudez Ramírez, hijo de padre sexagenario.  
 13 Francisco Matas Vega, defecto físico.  
 14 José Rodríguez Bravo, hijo de padre sexagenario.  
 18 Gerónimo Moreno Ariza, idem idem.  
 23 Anselmo Muñoz Burgos, idem idem.  
 27 Juan Nieto García, idem id.  
 35 Camilo Ariza Ariza, hijo de viuda.  
 38 José Pulido Córdoba, idem id.  
 39 Angel Nieto Osuna, hijo de padre sexagenario.

## 1899

- 1 Francisco Hidalgo Nieto, hijo de viuda.  
 3 Pedro Castillo Burgos, hijo de padre sexagenario.  
 4 Manuel Córdoba Bravo, idem idem.  
 14 Santiago Nuñez García, hijo de viuda.  
 18 Cristóbal Julián Ariza, idem idem.  
 20 José Torres Savariego, idem idem.  
 22 Antonio Rey Rojano, idem id.  
 26 José Pulido García, hijo de padre impedido.  
 27 Antonio Expósito Cuenca, hijo de viuda.  
 29 Gregorio Ramírez Hidalgo, defecto físico.  
 36 Santiago Sánchez Porras, hijo de padre sexagenario.  
 45 Antonio Ramírez Castillo, hijo de viuda.

## ALMODOVAR

## 1901

- 4 Rafael Zurita Sánchez, hijo de viuda.  
 5 José Leiva Peña, hijo de padre impedido.  
 7 Juan Arribas Sánchez, madre viuda.  
 8 Fernando Cantos Muñoz, padre otro sirviendo.  
 14 Pedro Cuesta Alba, hijo de padre impedido.  
 15 Manuel Lifona Moreno, hijo de viuda.  
 20 José Martín Galvez, defecto físico.

## 1899

- 2 José Mérida y Gallar, hijo de viuda.  
 9 Francisco de Paula Galvez, madre célibe casada con impedido.  
 15 Francisco Amet Granados, hijo de padre impedido.

- 16 José Bernal Martín, defecto físico é hijo de viuda.

- 20 Juan Rodríguez Zurita, hijo de viuda.

- 22 Manuel Muñoz Fernández, hijo de padre impedido.

- 25 Juan Giménez Peña, hijo de padre sexagenario.

## ALCARACEJOS

## 1901

- 3 Juan Fernández Navarrete, hijo de padre sexagenario.

- 5 Antonio Navarrete Mansilla, hijo de padre impedido.

- 6 Francisco Mansilla Fernández, idem idem.

- 7 Antonio Benítez Fernández, hijo de padre sexagenario.

## 1899

- 3 Antonio Rafael Benítez, hijo de madre célibe.

- 7 Aurelio Caballero y Rodríguez, hijo de viuda.

- 8 Juan Fernández Caballero, idem idem.

- 10 Francisco López y Fernández, mantener hermanos huérfanos.

- 19 Felipe Castillo Pastor, hijo de padre sexagenario.

## Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 286

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Conforme á lo dispuesto por el R. D. de 13 de Agosto de 1894, los señores Médicos Cirujanos deben proveerse de la patente especial para el ejercicio de su profesión, que será valedera por todo el año corriente, á cuyo objeto se hallarán los cuadernos taonarios en poder del Recaudador de contribuciones de la zona respectiva, durante los días de cobranza voluntaria del primer trimestre, para que puedan expedir el documento aludido. Los Sres. Médicos de la capital pueden adquirirla desde luego en la Recaudación, solicitándola previamente de esta Administración por escrito, en papel de la clase 12.<sup>a</sup>

En los pueblos la solicitarán del Alcalde respectivo en igual forma, expresando la clase de patente que desean obtener con arreglo á sus utilidades profesionales, quien desde luego expedirá la orden al Recaudador con la liquidación del importe para el Tesoro y recargos establecidos.

La patente que se expida habrá de hallarse su clase é importe dentro del cuadro unido á la tarifa 4.<sup>a</sup> de la contribución industrial, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 1.<sup>o</sup> de Octubre último, según la base contributiva de la población en que el interesado vaya á ejercer, de lo cual serán responsables en primer término los señores Alcaldes, que tendrán muy presente esta circunstancia al expedir la orden, y la disposición general para la aplicación de dicha tarifa 4.<sup>a</sup>, y los Recaudadores que también se abstendrán de expedir patente al-

guna que no se ajuste á estas condiciones.

Con respecto á este particular, la Administración se halla dispuesta á exigir la debida responsabilidad á los funcionarios que, desoyendo estas prevenciones, den lugar á que, como viene ocurriendo en años anteriores, se expidan patentes no ajustadas á las prescripciones reglamentarias.

Los señores Médicos que durante el plazo citado no se provean de dicho documento, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 8.<sup>o</sup> del citado R. D. y los 181, 182 y 183 del vigente Reglamento de industrial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Recaudadores en la parte que les concierne.

Córdoba 18 de Enero de 1902.—El Administrador, Rafael Cappa.

Circular núm. 310

Dada cuenta á la Delegación de Hacienda de esta provincia, del retraso con que se han llevado los expedientes de adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos en el año corriente, por aquellos Ayuntamientos que han venido á utilizar el reparto vecinal, morosidad que ha sido causa de que este documento cobrador no se haya presentado en el plazo legal que fija el art. 317 del Reglamento vigente del ramo, el señor Delegado, á propuesta de esta Administración y usando del derecho que el expresado artículo le concede, para arbitrar medios que conduzcan á que los dichos repartimientos estén ultimados y aprobados dentro del mes actual, para que su recaudación tenga efecto en el segundo del primer trimestre, por acuerdo fecha 20 de los corrientes, ha tenido á bien disponer se notifique á las Corporaciones de los pueblos que á continuación se expresan que se encuentran en este caso, que si dentro del antedicho plazo de fin de este mes no está totalmente cumplimentado tan importante servicio, á más de nombrar comisionados especiales que pasen á formar repetidos documentos á costa de dichas Corporaciones, exigirá la responsabilidad personal del importe del primer vencimiento al Ayuntamiento ó á la Junta repartidora, según proceda.

Y en cumplimiento á dicha superior disposición, se publica la presente á fin de que los señores Alcaldes á quienes comprende, la den á conocer al Ayuntamiento y Junta municipal de su presidencia en sesión extraordinaria, noticiando á esta oficina haberlo cumplimentado, con la posible urgencia.

Córdoba 24 de Enero de 1902.—El Administrador de contribuciones, Rafael Cappa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: el Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Pueblos que se citan

Almedinilla  
 Benamejí  
 Blázquez  
 Carcabuey

Carlota  
Castro del Río  
Espejo  
Fuente Tojar  
Fuente Palmera  
Hinojosa del Duque  
Hornachuelos  
Luque  
Montemayor  
Montilla  
Monturque  
Pozoblanco  
Priego  
Puente Genil  
Rute  
Santa Eufemia  
Victoria  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Iznájar

## Ayuntamientos

### CÓRDOBA

Núm. 281

Terminado en fin de Diciembre último el periodo durante el cual ha venido desempeñando sus funciones administrativas la Junta de asociados, y debiendo procederse a la renovación por sorteo del personal que ha de constituir la, el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con cuanto dispone el artículo 67 de la ley orgánica vigente, ha señalado en sesión de ayer el número de secciones en que se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y ganadería, como por industrial y comercio, asignando el total de vocales que a cada sección corresponde, en proporción a la cuantía de las contribuciones que satisfacen todos los individuos, cuyos nombres designará después la suerte, según y en la forma que la ley determina.

En su consecuencia, y con objeto de que los interesados comprendidos en dichas secciones puedan reclamar oportunamente cuanto a su derecho convenga, se halla desde hoy expuesto al público en la Contaduría de estos fondos municipales, el señalamiento practicado, que en resumen es como sigue:

#### Territorial

##### Sección 1.<sup>a</sup>

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y por cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 20, correspondiéndole ocho vocales.

##### Sección 2.<sup>a</sup>

La forman los contribuyentes por igual concepto inscriptos bajo los números del 21 al 50, y le corresponden cuatro vocales.

##### Sección 3.<sup>a</sup>

La componen los anotados por el propio motivo a los números del 51 al 90, correspondiéndoles tres vocales.

##### Sección 4.<sup>a</sup>

La constituyen los contribuyentes por el mismo concepto que figuran a los números del 91 al 140, a que corresponden dos vocales.

##### Sección 5.<sup>a</sup>

La forman los que contribuyen por igual clase, bajo los números del 141 al 200, correspondiéndole dos vocales.

##### Sección 6.<sup>a</sup>

La componen los anotados por el propio concepto a los números del 291 al 270, a que corresponde un vocal.

### Industrial

##### Sección 8.<sup>a</sup>

La componen los que contribuyen como Abogados, Procuradores, Médicos, Farmacéuticos, Dentistas, Agrimensores, Veterinarios, marmolistas, impresores, periodistas, expendedores de objetos de escritorio, litógrafos, fotógrafos, relojeros, corredores de comercio, agentes de negocios, profesores de gimnasia y de equitación, libreros y pirotécnicos, a que corresponden dos vocales.

##### Sección 9.<sup>a</sup>

La constituyen los expendedores de vinos y aguardientes al por mayor y por menor, a que corresponden dos vocales.

##### Sección 10.<sup>a</sup>

La forman los que contribuyen en concepto de sastres, peluqueros, barberos, sombrereros, zapateros, alpargateros, albarderos, camiseros y vendedores de curtidos, a la que corresponde un vocal.

##### Sección 11.<sup>a</sup>

La componen los vendedores de carnes, dueños de cafés, fondas, casas de huéspedes, paradores, bodegones, horchaterías, dueños de coches de plaza y carros de transporte, de casas de baños y de molinos, a la que corresponden dos vocales.

##### Sección 12.<sup>a</sup>

La constituyen los mercaderes de drogas y comestibles, panaderos, confiteros, expendedores de leche, aceite, pescados, semillas y bollos, a la que corresponden dos vocales.

##### Sección 13.<sup>a</sup>

La forman los vendedores de quincalla y de paraguas, mercaderes de tejidos, ferretería y sus similares, correspondiéndole dos vocales.

##### Sección 14.<sup>a</sup>

La componen los estereros, herreros, hojalateros, estuchistas, tallistas, torneros, carpinteros, mueblistas, toneleros, madereros, boteros, pintores, caldereros, cordoneros, encuadernadores y vendedores de carbon, a la que corresponde un vocal.

##### Sección 15.<sup>a</sup>

La forman los que contribuyen como banqueros, prestamistas, joyeros y plateros, expendedores de azulejos, losa, pianos y otros análogos, a la que corresponden dos vocales.

Total: treinta y cinco.

Los individuos que figuran por varias industrias, artes ó comercios, comprendidos en la sección correspondiente al mayor concepto con que contribuyen, pueden optar por la que más les convenga, si desean ingresar

en otra distinta de la que resultan inscriptos, y los contribuyentes que aparecen en sociedades comanditarias ú otras análogas, cuyas individualidades no se expresan en los repartimientos, pueden manifestar también los nombres de los asociados, para que, distribuida entre los mismos la cuota que en conjunto satisfacen, ingresen en la sección que corresponda, con arreglo a la base establecida.

Lo que se publica según dispone el precitado artículo 67 de la ley, a fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan producirse las reclamaciones que correspondan.

Córdoba 21 de Enero de 1902.—Jaime Aparicio.

### VALENZUELA

Núm. 287

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas en borrador las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año natural de 1901 y aprobadas en principio por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en el cual plazo pueden reducirse sobre las mismas reclamaciones ó advertencias locales que, siéndolos, se tramitarán con arreglo a Instrucción.

Y cumpliendo lo prevenido en el Reglamento y disposiciones vigentes, se hace saber por este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Valenzuela 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vazquez.

### MONTILLA

Núm. 290

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveer mediante oposición la plaza de Director de la banda municipal de música, asignándole la retribución de mil pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía acompañadas de los documentos que juzguen convenientes, antes del diez de Febrero próximo, y los ejercicios de oposición tendrán lugar ante el Tribunal competente, el día 16 a la hora que se comunicará por escrito a los que resulten admitidos a dicho acto.

Montilla 24 de Enero 1902.—El Alcalde, Miguel Marquez del Real.

### VILLAVICIOSA

Núm. 289

Don José Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que conforme a los artículos 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el presente año de 1902, a cuyo remate servirá de tipo

la cantidad de tres mil quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta Municipal y demás condiciones que se consignan en el expediente respectivo, el cual obra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La expresada subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 3 de Febrero próximo, hora de doce a trece.

Lo que se anuncia al público para la mayor inteligencia de todos.

Villaviciosa 21 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, José Moreno.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 294

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas en borrador las cuentas del Pósito municipal de la misma, respectivas al año anterior de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almodóvar del Río 22 de Enero de 1902.—Antonio Natera.

### PRIEGO

Núm. 298

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación de inclusión ni exclusión en las listas de compromisarios para la elección de Senadores, en el plazo de veinte días que han estado de manifiesto, el Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, ha acordado declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, con los mismos Concejales y contribuyentes con que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 11 correspondiente al lunes 13 de este mes.

Priego 23 de Enero de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

### SANTAELLA

Núm. 300

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito, respectivas al año natural de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Lo que se hace público a los efectos de la ley.

Santaella 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Peñuela.—El Secretario, J. de D. Aguayo y Fernández.

Núm. 302

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta población y su término, de todos los individuos sujetos a dicho impuesto, correspondiente al año 1902, queda expuesto al público por el plazo de quince días, contados desde hoy, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones de agra-

vios, tanto de inclusión como de exclusión.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Santaella 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Peñuela.—El Secretario, J. de D. Aguayo y Fernández.

#### A D A M U Z

Núm. 301

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento del cupo del reparto de consumos del extrarradio formado en esta villa para el actual año de 1902, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Adamuz 22 de Enero de 1902.—Pedro Galán.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 276

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales.

D. Tomás Perea Algaba  
Antonio López Fernández  
Victor Moreno y Moreno  
Baldomero Leal Peñas  
Braulio Barbancho Valverde  
Juan A. Gómez Conde  
Ramón Perea Benavente  
Secundino Caballero Cano  
José Ortiz y Luque  
Antonio Aparicio Perea  
Gumersindo Luna López  
Francisco Zamorano Gil  
Manuel Calderón Torrico  
Carlos Aranda González  
Rafael Baños Murillo  
Felipe Romero Ropero

Una vacante

#### Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. Tomás Blanco Perea	1096 41
Enrique Vigara Perea	1017 95
Inocente Vigara Perea	837 74
Antonio Fernández de Córdoba	834 38
Amador Perea Algaba	748 06
Aquilino Ropero Perea	681 73
Eduardo Ropero Perea	597 41
Vito Ropero Ramos	539 45
Francisco Vizcaino Mifsut	534 26
Bernabé Fernández Castillejos	513 04
Juan Torrico Castillejos	470 78
José Milla Navarro	444 34
Francisco Perea y Perea	441 92
Francisco Moreno Díaz	432 83
Francisco Antón Lázaro	410 14
Pablo Sánchez Machado	401 96
Inocente Redondo Antón	392 72
Manuel Blasco Perea	386 36
Antonio Blasco Perea	372 48
Eugenio Fernández Baños	363 34
Galo Sanz Caballero	355 74
Juan de Dios Antón	345 34

D. Eugenio Torrico Villarreal	338 27
Antonio Mena Moreno	334 83
Miguel Muñoz Díaz	324 28
Luis Navas Sánchez	322 83
Manuel Murillo Benito	319 61
Antonio Gómez Coronado	315 41
Emilio Agudo Gómez	307 12
Engenio Barbancho Murillo	302 65
Felipe Aranda López	302 36
Francisco Luque Alfaro	297 74
Julio López Luna	294 04
Antonio Leal López	264 17
Dámaso Díaz Maya	256 39
Manael Aparicio T. Serclaes	240 54
Pedro Romero Gómez	240 46
Simeón Fernández Caballero	232 54
José Aranda González	228 53
Angel Domínguez Mifsut	226 93
Isidoro Barea Cámara	220 16
Pedro Díaz Barea	219 55
Valeriano Perea Benavente	215 37
Casimiro Moraño López	213 06
Pedro Prados Moreno	211 73
Miguel Aparicio Perea	209 21
Victor González Sánchez	205 18
Casimiro Vizcaino Mifsut	201 92
Manuel Fletes Antón	196 46
José Matías Perea Benavente	194 70
Germán Vigara Perea	189 60
Pedro Benavente Luna	184 03
Félix Barbancho Murillo	181 49
Germán Pérez Ropero	179 49
Jesús Caja Fernández	178 85
Juan García Fernández	176 20
Isidro Peñalta Morales	171 76
Juan A. Fernández Torres	167 09
Angel Rebaliente Díaz	166 40
Manuel Moreno García	163 86
Andrés Peñas Moreno	150 79
Juan Alcudia Ramos	140 34
Pablo Fernández Moraño	136 66
Francisco Murillo Perea	134 94
Rafael Barbancho Murillo	130 83
Victor Pozo Alvarado	127 64
Juan Barbancho Sánchez	126 53
Pablo Belagarda Lozano	121 22

Hinojosa del Duque 2 de Enero de 1902.—El Secretario, Tiburcio J. Blasco.—El Alcalde: P. O., Antonio López.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 203

Lista de los Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer ante esta Audiencia los días 20 y 21 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes de dicho partido, seguidas contra Rafael Pastor y Manuel Velasco, por robo y homicidio, respectivamente.

#### Cabezas de familia.

D. José Garrido de la Vega	
Carlos Ramos Medrano	
Joaquín Carreras Marquez	
Francisco Arrabal Villalba	
Francisco Aguilar Fuentes	
Enrique Fernández Alamo	
Manuel Santisteban Zamora	
Manuel Bernel Polo	

D. Antonio López Fuentes	
Antonio Castilla Rodríguez	
Patricio Aguilar Salado	
Luis García Ríos	
Antonio Ridel Gómez	
José Alvarez Jiménez	
Manuel Merino Moreno	
Francisco Díaz Cruz	
Antonio Infantes Alamo	
Francisco López Ruiz	
José Melendez Daza	
Bernardo Faldés Camer	

Capacidades.

D. Juan Cabrilla Herrera	
Diego Soldevilla Vazquez	
Eduardo Otero Canales	
Adolfo Meder Jiménez	
Baldomero Delgado Barranco	
Agustín Jiménez Guillén	
José Aguilar Valle	
Pedro Almera Fuentes	
Juan Calvo de León y Benjumea	
Leoncio Calmaestre Gil	
Juan Marquez Ramirez	
Juan Felipe Vitela López	
Florencio Quesada Reyes	
Luis Giménez Civico y Benjumea	
Rodolfo Muñoz Galo	
Enrique Villalba de Jesús	

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Carlos Pérez Guerrero	
Fernando Saldaña Arnaiz	
Antonio Camba	
Rafael Castro Soto	

#### Capacidades.

D. Manuel Fuentes Vargas	
Baldomero Areales Romero	

Córdoba 31 de Diciembre de 1901.  
—Manuel de Vargas.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como: los derechos de inser-

ción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

## QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA